

en la isla de Gran Canaria, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra)... pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de diciembre de 1962.—El Gobernador civil: P. D. Salvador González Rosales.—5.824.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa Capitular, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa Capitular, de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 116.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de la cimentación mural del sector naciente de la crujía Sur del referido cuerpo; el afanzado y saneado por ambas caras de los muros de encuadre de la crujía, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 116.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 102.383,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.047,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.228,60 pesetas; a premio de pagaduría, 1.228,60 pesetas; a premio de pagaduría, 511,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.781,11 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la suma de 25.000 pesetas, y el resto de 91.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 91.000 pesetas, importe de la aportación a este Ministerio, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y las 25.000 pesetas restantes hasta el total importe del presupuesto deberán ser abonadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rebajar a su nivel primitivo el pavimento existente en el monumento, vaciando de tierras la iglesia, solamente en la nave de la Epistola;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 44.770,29 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.063,29 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 637,97 pesetas; a premio de pagaduría, 223,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.241,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio-Castillo de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio-Castillo de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 1.000.000 de pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuando la restauración del monumento, de una parte efectuar labores de exploración en las diversas zonas que van quedando desalojadas y de otra la reconstrucción de zonas ya exploradas, forjado del techo de la mezquita, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 920.587,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.047,06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.628,23 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 4.602,93, y a plus de cargas familiares, 46.086,99 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Faculta-

tiva de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dias guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1962 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que harían mérito, y

teniente en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Unitarias de niños y niñas números 1 del casco del Ayuntamiento de Casas de Lázaro (Albacete), al de las Unitarias de niños y niñas números 2, pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes primeras.

Mixtas de Balsares del Ayuntamiento de Elche (Alicante), al nuevo construido.

Mixta de Sierra Nevada del Ayuntamiento de Abrucena (Almería), al nuevo construido.

Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 de Alcolea (Almería), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Alicún (Almería), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Aljariz del Ayuntamiento de Antas (Almería), a los nuevos construidos.

Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Polopos del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Rambla Baja del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 1 y las de niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Nacimiento (Almería), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Huebro del Ayuntamiento de Nijar (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de La Matanza del Ayuntamiento de Nijar (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Tristanes, del casco del Ayuntamiento de Nijar (Almería), al nuevo construido.

Unitaria de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Paterna del Río (Almería), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Ragol (Almería), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Pardos del Ayuntamiento de Taberno (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Rambla del Ayuntamiento de Taberno (Almería), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de Benitorafe del Ayuntamiento de Tabal (Almería), al nuevo construido.

Mixta de Almazara del Ayuntamiento de Turrillas (Almería), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Turrillas (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Gazquez del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), al nuevo construido.

Grupo escolar de niños y Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Vera (Almería), a los nuevos construidos.

Dos Unitarias de niños y dos Unitarias de niñas del casco del Ayuntamiento de Zurgena (Almería), a los nuevos construidos.

Mixta de Carasoles del Ayuntamiento de Zurgena (Almería), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 14 del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), al facilitado en la calle de La Unión número 15.

Escuela de párvulos número 26 del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), al facilitado en la calle de Padilla, número 321.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cabia (Burgos), a los nuevos construidos.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Hoyales de Roa (Burgos), a los nuevos construidos.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa María del Campo (Burgos), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Urbel del Castillo (Burgos), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villambistia (Burgos), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Belvis de Monroy (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Botija (Cáceres), a los nuevos construidos.

Mixta de La Estación del Ayuntamiento de Casas del Monte (Cáceres), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas números 1 del casco del Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres), a los nuevos construidos.

Graduada de niños de cuatro secciones, Graduada de niñas de cuatro secciones y la Unitaria de niños «Barrio la Pica» del casco del Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres), a los nuevos construidos, constituyéndose una Graduada de niños con cinco secciones.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Gavin (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños número 2 y Unitaria de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), a los nuevos construidos, y que con las Unitarias de niños y niñas números 3 constituirán una Graduada de cada sexo con tres secciones cada una.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas números 3 del casco del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitarias de niños y niñas números 2 del casco del Ayuntamiento de Torre de Santa María (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Valverde de la Vera (Cáceres), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Cofradía Virgen de las Tres Avemarías», del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital), al facilitado en la calle Historiador Diego.

Mixta de Villarraso del Ayuntamiento de Aranga (La Coruña), al nuevo construido.

Mixta de Alto del Castaño (Domirón) del Ayuntamiento de Narón (La Coruña), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Pedroso (Congos-